



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

031164

Resolución No. **031164** del 29 de Diciembre de 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EJECUTADO	ALICIA DIAZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	41.902.533 de ROVIRA (TOLIMA)
REF. CATASTRAL	01010000064900290000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 13 CS 18 UR LA VIRGINIA
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ 13 CS 18 UR LA VIRGINIA
NUMERO DE CONTACTO	3167350146
CORREO ELECTRÓNICO	NO REPORTA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."*

3. Que el día 13 de marzo del año 2023, fue radicada petición a nombre de la ALICIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.902.533 de Rovira (Tolima) y en la cual solicito acogerse al beneficio dispuesto en el numeral 8 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021, por medio del consecutivo 2023PQR259461. Que una vez verificada la solicitud se observó que la contribuyente no había aportado los documentos con el lleno de los requisitos, motivo por el cual se requirió a través del oficio SH-PGF-GT-9306 con el fin de que soportara el pago de dicha obligación y continuar con el trámite de la solicitud. Que consecuente con lo expuesto, la señora ALICIA DIAZ RODRIGUEZ a través del radicado 2023PQR73097 adjunto el certificado de vecindad con el lleno de los requisitos necesarios.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante”.

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud pro escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente ALICIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.902.533 de Rovira (Tolima), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000006490029000000000, matrícula inmobiliaria 280-85570 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 13 de Marzo del año 2023 bajo el PIN No. 230313978773697793 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre del contribuyente.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-1994 Radicación: 94-00-3756
 Doc: ESCRITURA 1238 DEL 1994-02-25 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$7.000.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)
 DE: INVERSIONES CAMU LTDA
 A: DIAZ RODRIGUEZ ALICIA CC 41902533 X

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la contribuyente ALICIA DIAZ RODRIGUEZ, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000006490029000000000, ubicado en la MZ 13 CS 18 UR LA VIRGINIA, y cuyo estrato está clasificado en el número 2.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por la contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2023, según la consulta realizada el día 29 de diciembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Afecta	Formulario / Factura	Valor Paga	Valor Devuelto
1000		27-02-2014	28-02-2014	fapx 201208704	39,049.00	2,844.00
1000		16-03-2015	20-03-2015	fapx 201627638	40,218.00	2,728.00
1000		17-03-2016	18-03-2016	fapx 500123254	44,824.00	3,407.00
1000		22-03-2017	22-03-2017	fapx 500531758	50,418.00	4,259.00
1000		01-02-2018	01-02-2018	fapx 500926317	57,237.00	5,323.00
1000		31-01-2019	31-01-2019	fapx 501211909	65,509.00	6,654.00
1000		07-02-2020	07-02-2020	fapx 501503056	75,852.00	8,317.00
1000		09-02-2021	09-02-2021	fapx 502167357	121,783.00	16,271.00
1000		11-02-2022	11-02-2022	fapx 502607232	116,805.00	25,393.00
1000		08-02-2023	08-02-2023	fapx 503480118	115,000.00	12,000.00
TOTAL					1,957,877.00	239,058.00

Proyecto/Dora: NULO
 Acuerdo Pago: NULO
 Estado: ac Activo
 Declaración: NULO
 Tipo Pago: Pago Predial

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 31 de Enero del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente ALICIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.902.533 de Rovira (Tolima), el cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 010100006490029000000000, ubicado en la MZ 13 CS 18 UR LA VIRGINIA, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2023, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente ALICIA DIAZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.902.533 de Rovira (Tolima), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Yeison Andrés Pérez Lotero
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos
